

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de RENSO RAFAEL SALAMANCA SANJUANELO identificado con C.C. No. 1.083.433.103, quien se encuentra privado de la libertad en el CPAMS de Girón:

CONSIDERACIONES

1. RENSO RAFAEL SALAMANCA SANJUANELO cumple pena de 234 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como autor del delito de homicidio agravado, según la sentencia condenatoria proferida el 1 de diciembre de 2015 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay -Magdalena, negándole los subrogados penales.
2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17877751	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17999260	01/07/2020	31/08/2020	246	ESTUDIO	246	20,5
TOTAL, REDENCIÓN						49,5

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/04/2020 - 31/08/2020	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al sentenciado 50 días (1 mes y 20 días) en atención a que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 07 de abril de 2015, por lo que a la fecha lleva 74 meses y 5 días que sumados a las redenciones de pena reconocidos de: (i) 17 meses el 10 de julio de 2020 y (ii) 01 mes 20 días en este auto, arrojan un total de 92 meses 25 días de pena cumplida.

5. En atención a que el penado depreca redención de pena por las actividades realizadas entre septiembre y diciembre de 2020, se hace necesario por el CSA REQUERIR al director del CPAMS Girón, a fin de que remita la documentación necesaria para realizar la respectiva redención.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno RENSO RAFAEL SALAMANCA SANJUANELO como redención de pena 50 días (1 mes y 20 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha RENSO RAFAEL SALAMANCA SANJUANELO ha cumplido una penalidad efectiva 92 meses 25 días.

TERCERO: REQUERIR por ante el CSA al CPAMS Girón allegue los cómputos sobre las actividades realizadas al interior del penal por este PL, así como la calificación de su conducta, en el periodo comprendido entre 01/09/2020 y el 31/12/2020.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez